



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0062)

**Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto 2407 del 24 de diciembre de
2018 y

CONSIDERANDO:

Que en Instituto Nacional de Cancerología ESE desde su última actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, mediante Resolución 0200 del 04 de abril de 2019, a la fecha ha presentado cambios en su estructura organizacional así mismo en su infraestructura.

Que ha variado de la estructura organizacional interna con la creación de Grupos internos de trabajo y cambios de denominación en otros, según Resolución 0154 de 2020.

Que se han priorizado los peligros Biológico, Biomecánico, Psicosocial, Químico y Físico, cómo los riesgos de mayor interés a intervenir en la institución.

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social expedida para todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades laborales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades, además que en su Artículo 2, habla sobre las obligaciones del Patrono las cuales a continuación se describen:

a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que les correspondan.

b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Resolución.

Que la Ley 9ª de 1979 del Código Sanitario Nacional establece como objeto de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las bases para la organización y la administración de La Seguridad y salud en el trabajo en el país.

Que en el Título III: Art: 80, el cual habla sobre preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a:

- a) "Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;
- b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.
- c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo;
- d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones;

Por la cual se actualiza el Reglamento de higiene y seguridad industrial

e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública”.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994, determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales, hace responsable a las entidades públicas y privadas, de procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes del SG-SST.

Que mediante la Ley 962 de 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o presten servicios públicos.

Que la mencionada Ley, derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como señala el artículo 55, sobre Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad industrial por el Ministerio de Protección Social, indicando que el artículo 349 del Código del Trabajo quedará así: *“Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad industrial, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición”.*

Que la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema de Riesgos Laborales y estableció que *“Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.*

Que el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 6 que dictó disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, además de controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que la Resolución 0312 definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de obligatorio cumplimiento para empleadores y contratantes.

Que el Instituto Nacional de Cancerología ESE mediante la Resolución 826 de 2014 adoptó el subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte del Sistema Integrado de Gestión.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial anexo a la presente Resolución, como el documento oficial de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reglamento anexo a la presente Resolución entra en vigencia a partir de su aprobación y durante el tiempo que el Instituto Nacional de Cancerología ESE, conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

PARAGRAFO: El reglamento anexo a la presente Resolución actualiza y reemplaza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, aprobado por la Dirección mediante Resolución 0200 del 04 de abril de 2019.

Por la cual se actualiza el Reglamento de higiene y seguridad industrial

ARTICULO TERCERO: EI INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1772 de 1994, Decreto 1295 de 1994 Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, , Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO CUARTO: EI INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE. Se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO. Los peligros existentes en **EI INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE.** están constituidos principalmente por: Riesgo Biológico, Biomecánico, Psicosocial, Químico y Físico.

PARAGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, el instituto ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores.

ARTICULO SEPTIMO. Este Reglamento estará disponible en la intranet institucional, donde se facilitará el conocimiento de su contenido a todos los trabajadores desde el momento de su ingreso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 ENE 2021.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

GAGYDTH/RMRM/GSST/Erica P.

68 21 -

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE

NIT: 899999092-7

Documento anexo de la Resolución número 0062 de 2021.

Nombre de la razón social	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE - INC				
Identificación	899999092 - 7				
Representante legal	CAROLINA WIESNER CEBALLOS				
Identificación	98.494.191				
Dirección:	Avenida Calle 1 No. 9 – 85 Sur				
Teléfono y celular	4320160				
Correo electrónico	saludocupacional@cancer.gov.co				
Ciudad	Bogotá D. C.				
Actividad económica principal registrada en cámara de comercio y RUT	Decreto 5017 de 2009 OBJETO: El INC – ESE, tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de la Protección Social, a las IPS en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas. RUT: Actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación.				
Actividad económica real que desarrolla la empresa	Servicio especializado de atención en oncología, tratamiento y hospitalización del cáncer y centro de investigación y docencia				
Códigos de la actividad económica en RUT (CIU)	Principa l	8610	Secundarias	7010 - 5155 - 9309	
Código actividad económica principal vigente según Decreto 1607 de 2002.	851101		No. centros de trabajo	2	No. de trabajadores 791
Clase de Riesgo a la que pertenece, según tabla de clasificación de actividades económicas	Personal Administrativo y Asistencial		Riesgo III TARIFA: 2.436 %		Personal Alto Riesgo Riesgo V TARIFA: 6.960 %

PVE Osteomuscular: Orientado a la prevención de enfermedades laborales del sistema osteomuscular aplicando metodologías, estrategias y actividades, así



expuesta, las debidas mediciones ambientales y sus respectivos seguimientos a resultados, se realizarán foros y capacitaciones pertinentes.

HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: El programa comprende un conjunto de actividades orientadas en busca de la conservación de salud del trabajador, así como en el medio ambiente con el fin de prevenir la exposición a riesgos que puedan generar un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, basado en el enfoque de entornos laborales saludables y buscando mejores condiciones de saneamiento básico industrial.

Entre las actividades a ejecutar se tienen las siguientes:

1. Identificar, priorizar y evaluar los peligros presentes en el medio laboral.
2. Establecer normas de trabajo seguro, tanto para labores rutinarias como especiales.
3. Realizar inspecciones a las áreas de trabajo y equipos en general.
4. Estudiar y hacer seguimiento a los programas de mantenimiento preventivo de los equipos e instalaciones.
5. Determinar las necesidades de elementos de protección, estableciendo procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición de estos.
6. Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias.
7. Delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo, áreas de almacenamiento, equipos de contra incendios, entre otros.
8. Promover programas de inducción y entrenamiento, incluyendo las normas internas de seguridad, desarrollar y promover un programa de orden y aseo.
9. Elaborar los procedimientos seguros para las actividades de alto riesgo que sean identificadas en el Instituto.
10. capacitar a los trabajadores en el uso de utensilios, herramientas y equipos, fomentando una cultura de auto cuidado.

68

BIOMÉCANICO	✓ Sobre pesos (Traslado de pacientes, archivo, equipos) ✓ Diseños de puestos de trabajo ✓ Movimientos repetitivos ✓ Manipulación de cargas
CONDICIONES DE SEGURIDAD	PELIGRO ELECTRICOS: ✓ Contacto eléctrico (Directo – indirecto) Electricidad estática. PELIGRO FISICO-QUIMICO: ✓ Incendios Explosiones PELIGRO MECANICOS: ✓ Caídas Golpes o choques ✓ Cortes, golpes, con objetos y herramientas de trabajo. ✓ Proyecciones (objetos – sustancias)
DE ORIGEN SOCIAL	✓ Riesgos contra las instalaciones y las personas. Robos
DE ORIGEN NATURAL	✓ Sismo ✓ Terremoto ✓ Precipitaciones (lluvias, granizadas, caída de rayos) ✓ Inundaciones